



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

#### VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 13 de mayo del 2024; el informe N°D22-MPC/ODT, de fecha 20 de mayo del 2024, el informe N°D26-MPC/OGAF, de fecha 21 de mayo del 2024, el MEMORANDO N°D89-2024-MPC/GM, de fecha 22 de mayo de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, tal como lo expresa el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, en el N° de Orden 03.10: “DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO” lo cual tiene base legal en el D. S. N° 133-2013-EF; el TUO del Código Tributario en los Artículo 38°, 162° y 163° y la Ley N° 27444 con su artículo 106°, señalando como requisito específico: “1. Solicitud Simple o Formulario Gratuito indicando la deuda materia de devolución (...)”, fijándose además en el precitado TUPA, 45 días hábiles como vencimiento de plazo para peticionar;

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, fechada el 13 mayo de 2024 y presentada por el Sra. ELENA MENDOZA OCHOA, se solicita a la municipalidad la devolución de dinero de S/207.00 que pago por divorcio con recibo de ingreso N°016211, en caja de la municipalidad, dicho pago no corresponde porque el divorcio se dio en la municipalidad distrital de CALLAYUC.

Que, en virtud del **INFORME N°D22-2024-MPC/ODT**, con fecha del 21 de mayo de 2024: el Jefe de la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la solicitud del expediente de referencia de la señora Elena Mendoza Ochoa, la solicitud de devolución de S/ 207.00 soles. Estos fondos fueron depositados en las arcas de la MPC mediante el recibo de ingresos N°011611, emitido el 06 de marzo de 2023 (T6). Dicho trámite no se realizó motivos que la señora, Elena Mendoza Ochoa no había contraído matrimonio en la municipalidad provincial de Cutervo, siendo lo correcto solicitar el divorcio en la municipalidad distrital de Callayuc, tal como lo indica la página n°12 del expediente que se adjuntó en la solicitud.

Que, según **INFORME N°D26-2024-MPC-OGAF**, emitido el 21 de mayo de 2024, el jefe de oficina General de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal, Solicite la proyección de acto resolutivo de



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

devolución de dinero pago por divorcio de un matrimonio que no se realizó en la municipalidad provincial de Cutervo, debiéndose tramitar donde se efectuó el matrimonio que es la Municipalidad Distrital de Callayuc, por lo que se solicita se proyecte la el acto resolutive, para que se haga efectiva la devolución del dinero a la señora Elena Mendoza Ochoa por la suma de S/.207.00 de acuerdo al recibo de ingresos N° 16211.

Que, según **MEMORANDO N°D89-2024-MPC-GM** Con fecha 22 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, solicita a oficina general de asesoría jurídica, habiendo tomado conocimiento de los documentos que cito en la referencia, le solicito emitir el Acto Resolutive por medio del cual se APRUEBA LA DEVOLUCION DE DINERO por concepto de divorcio, a favor de la Sra. ELENA MENDOZA OCHOA, por el monto de S/. 207.00 (Doscientos Siete con 00/100 soles.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N. ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **PROCEDERÁ** a efectuar la devolución del dinero correspondiente a la suma de S/. 207.00 (DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), debido que dicho trámite no se realizó en la municipalidad provincial de Cutervo, siendo lo correcto solicitar el divorcio en la municipalidad Distrital de Callayuc.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutive a la parte interesada, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA